INFORME RECTIFICATIVO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de abril del año 2019, se presenta el Informe rectificativo, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA SBE Nº 03/2019 "ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINAS" (ID Nº 356.425),** elaborado conforme lo determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El presente informe se realiza con el objeto de subsanar un error involuntario de análisis, que a continuación se detalla:

La Marca y Procedencia en los ítems 16 y 23 presentados por la Firma Papelera Guairá S.A., observan inconsistencias entre la oferta virtual y la oferta física, razón por la cual el Comité Evaluador de Ofertas, solicita vía nota de fecha de fecha 03 de abril de 2019, la aclaración al oferente sobre el punto mencionado.

La Firma Papelera Guairá S.A. responde a la nota en tiempo, aclarando cuanto sigue: debido a un error involuntario en la marca y procedencia de los productos ofertados en los ítems 16 y 23, los cuales convienen de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA
16	Banderitas autoadhesivas señalador	Infonotes	Germany
23	Cinta adhesiva grande	Defita	Paraguay

En consideración a lo expuesto anteriormente, se realiza las siguientes explicaciones:

El Art. 26 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", relacionado a la Evaluación de Ofertas dispone cuanto sigue: "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

Así también el Art. 58 del Decreto Reglamentario 21.909/03 relativo a la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones establece: "La determinación por parte de la Convocante de si la oferta se ajusta al PBC, se basará solamente en el contenido de su oferta. Una oferta se ajusta al PBC cuando concuerda con todos los términos condiciones y especificaciones de los mismos, sin derivación u omisiones significativas……".

El Art. 59 de Decreto Reglamentario 21909/03, Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante….

Es nuestro informe rectificativo.

MARCOS A. ROLÓN B.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

GUILLERMO OSORIO
Asesor Jurídico

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 2827/03

C.P. Pamela González
Encarg. Dpto. de Presupuesto
DGAF